



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 13175/2025-CR, Ley que modifica la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país



**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley N° 13175/2025-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 03 de marzo de 2026, con 16 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 13175/2025-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, fue presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa de la congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 11 de noviembre de 2025.

Fue decretado, con fecha 12 de noviembre de 2025 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como

**Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N°
13175/2025-CR, Ley que modifica la Ley 31814, Ley que
promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del
desarrollo económico y social del país**

primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa tiene como propósito introducir modificaciones a la Ley N.° 31814, que impulsa el uso de la inteligencia artificial para promover el desarrollo económico y social del país. Con esta actualización se busca complementar su contenido y definir un marco legal aplicable al desarrollo, suministro, implementación y utilización de sistemas de inteligencia artificial (IA) dentro del sector empresarial privado en todo el territorio nacional.

Específicamente propone establecer obligaciones para el sector privado respecto al uso de la inteligencia artificial. La propuesta busca regular las evaluaciones de impacto algorítmico¹ en el ámbito empresarial, asegurar la transparencia en decisiones automatizadas que afectan a consumidores y definir criterios de responsabilidad por fallos algorítmicos o sesgos discriminatorios. Asimismo, plantea la creación de un registro nacional de sistemas empresariales de alto riesgo, considerando que las empresas privadas adoptan sistemas de IA para procesos críticos como créditos, selección laboral y gestión logística, sin que exista actualmente un mecanismo legal que garantice estándares de ética y equidad.

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De la revisión y análisis del ordenamiento jurídico nacional, se identifica una problemática estructural en la regulación de las nuevas tecnologías: la existencia de un vacío normativo crítico en el sector privado. Si bien el Estado peruano ha avanzado con la promulgación de la Ley N.° 31814 y su reciente Reglamento (Decreto Supremo N.° 115-2025-PCM), el alcance de estas normas se ha circunscrito casi exclusivamente a la gestión pública, las empresas del FONAFE y los gobiernos subnacionales. Esta limitación deja fuera del espectro regulatorio a los desarrolladores, proveedores, integradores y usuarios

¹ Las **Evaluaciones de Impacto Algorítmico (EIA)** son herramientas cruciales para analizar y mitigar los riesgos sociales, éticos y de derechos fundamentales de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) y decisión automatizada, identificando posibles sesgos, discriminación o daños antes y durante su uso, para asegurar transparencia, equidad y responsabilidad, especialmente en áreas de alto impacto como salud, empleo o servicios públicos, y son parte de marcos regulatorios como el europeo.

**Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N°
13175/2025-CR, Ley que modifica la Ley 31814, Ley que
promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del
desarrollo económico y social del país**

empresariales de Inteligencia Artificial (IA), quienes son, paradójicamente, los mayores impulsores de esta tecnología en la economía nacional.

Esta ausencia de regulación genera un escenario de alto riesgo. En la actualidad, empresas privadas de sectores sensibles como la banca, el retail y los seguros utilizan algoritmos para procesos determinantes en la vida de los ciudadanos, tales como la evaluación de riesgo crediticio, la selección de personal, la predicción de comportamiento de mercado y la atención al cliente. Al no existir obligaciones legales sobre "evaluaciones de impacto algorítmico" ni estándares de transparencia, estas decisiones automatizadas operan en una "caja negra", sin que el ciudadano afectado pueda conocer si fue discriminado por un sesgo del algoritmo o si sus datos fueron procesados de manera ética.

Asimismo, la falta de supervisión algorítmica y la inexistencia de certificaciones nacionales de "IA confiable" han generado lo que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denomina una "brecha de confianza digital". En el sector financiero y retail, donde el potencial de automatización es alto, la ausencia de rendición de cuentas sobre decisiones automatizadas impide que los consumidores confíen plenamente en los servicios digitales. Sin un marco que obligue a la transparencia y a la explicabilidad de los algoritmos, el mercado digital peruano corre el riesgo de desarrollarse sobre bases frágiles, donde los derechos del consumidor quedan supeditados a la eficiencia corporativa sin control ético.

Finalmente, las proyecciones laborales evidencian la urgencia de esta medida. Se prevé que para el próximo año, el 72% de los empleadores peruanos modificará su inversión en automatización, transformando radicalmente áreas como Tecnología de la Información (79%), Ventas y Marketing (75%) y Operaciones (74%). Permitir que esta transformación masiva ocurra sin un "Registro Nacional de Sistemas de Alto Riesgo" ni criterios de responsabilidad civil por fallos tecnológicos, expone al país a riesgos sistémicos de discriminación laboral automatizada, filtración de datos masiva y manipulación algorítmica del comportamiento del consumidor.

A pesar de la relevancia y urgencia de la problemática descrita, es imperativo analizar la competencia funcional de esta comisión para dictaminar la materia. El artículo 34 del Reglamento del Congreso establece que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo

**Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N°
13175/2025-CR, Ley que modifica la Ley 31814, Ley que
promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del
desarrollo económico y social del país**

especializados cuya competencia se define por la materia del asunto. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado tiene como núcleo funcional la estructura del Estado, el proceso de descentralización territorial y la modernización de la gestión interna de las entidades públicas (sistemas administrativos, gobierno digital estatal, simplificación administrativa).

La presente iniciativa legislativa, en cambio, tiene como objeto de regulación el mercado privado y las relaciones de consumo. Sus disposiciones están dirigidas a imponer obligaciones a empresas privadas (bancos, retail, desarrolladoras de software), establecer regímenes de responsabilidad civil extracontractual por daños algorítmicos y crear mecanismos de protección al consumidor digital. Estas materias exceden el ámbito de la "Modernización de la Gestión del Estado", la cual se refiere a la eficiencia del aparato público y no a la regulación de la actividad económica privada ni a la fiscalización del mercado.

La propuesta, que involucra estándares de ciberseguridad, auditoría de algoritmos, certificación de software y ética en la ingeniería de datos, correspondería por especialidad a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Pretender emitir un dictamen sobre esta materia desde la Comisión de Descentralización implicaría un desborde competencial que podría viciar el procedimiento legislativo. La comisión no cuenta con las facultades para regular el libre mercado, la responsabilidad civil de las empresas o los derechos del consumidor, materias sustantivas del proyecto. El hecho de que la Ley 31814 mencione la "transformación digital" no habilita a esta comisión a regular la industria del software privado ni las relaciones comerciales entre particulares.

En estricto cumplimiento del principio de especialidad que rige el trabajo parlamentario, se determina que el estudio de fondo de la iniciativa debe realizarse en las comisiones que poseen la competencia material directa sobre ciencia, tecnología, mercado y defensa del consumidor. Esta inhibición no representa un rechazo a la importancia del proyecto, sino un encauzamiento procedimental necesario para garantizar que la norma sea analizada con el rigor técnico y legal que corresponde a su naturaleza.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 13175/2025-CR, Ley que modifica la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país

En tal sentido, esta Comisión considera que no es competente para emitir dictamen sustantivo sobre regulación de mercados privados ni sobre estándares tecnológicos de inteligencia artificial empresarial.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 13175/2025-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 03 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 09:34:35-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 09:54:07-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 11:26:40-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 12:58:25-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 12:13:48-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 15:07:23-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 13:12:42-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 14:41:35-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 17:01:18-0500

**Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N°
13175/2025-CR, Ley que modifica la Ley 31814, Ley que
promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del
desarrollo económico y social del país**



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 14:55:25-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 16:39:34-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 09:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 17:07:14-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 14:52:53-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 13:25:33-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 11:04:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 10:51:17-0500